

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 313-X-2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
MINUTA DE DECLARACION N° 13/2022.-**

ARTICULO 1°.- El Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, declara de Interés Municipal el CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, a realizarse en todo el territorio nacional el día 18 de mayo de 2022.

ARTICULO 2°.- El Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, declara así mismo de Interés Municipal la modalidad denominada "Censo Digital", en su carácter de herramienta que permite completar el cuestionario censal en línea, desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet.-

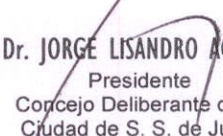
ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 21 de abril de 2022.-

Transcribió
AC
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 313-X-2022.-

MINUTA DE DECLARACION N° 13/2022.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE

SEÑORES CONCEJALES

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 17.622 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA, en calidad de organismo rector del SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL (SEN), asignándole facultades para unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación. En el decreto N° 3110, reglamentario de dicha Ley, se prevé la realización de censos nacionales de población, familias y viviendas en una periodicidad decenal, en los años terminados en "cero".

Que, mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la COVID-19, habiendo sido prorrogado dicho decreto en primer lugar hasta el 31 de diciembre de 2021, por el Decreto N° 167/21, en los términos del mismo, y posteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2022, por el decreto N° 867/21, en los términos del mismo. Por la situación que atraviesa nuestro país con motivos de la referida pandemia y las medidas sanitarias tomadas en el orden nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal con el objeto de paliar la propagación del virus han sido consideradas a efectos de determinar el cronograma de actividades censales, las que incluyen tanto a las actividades precensales y experimentales como a las censales y post-censales.

Que, en ese marco, el decreto N° 726/20 dispuso la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 en todo el territorio nacional, el que se declaró de Interés Nacional, por lo que corresponde adoptar medidas instrumentales encaminadas a la realización del citado operativo censal, mientras que el Decreto 42/2022 dispuso el día 18 de mayo de 2022 para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020.

Que, de acuerdo a los establecido por la Ley N° 24.254, el día de la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, revestirá la calidad de feriado nacional.

Que, atento la dimensión y relevancia del operativo censal dispuesto a través del citado Decreto N° 726/20 se requirió a las diferentes dependencias de la

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 313-X-2022.-

MINUTA DE DECLARACION N° 13/2022.-

Administración Pública Nacional a colaborar con el personal a sus órdenes, la afectación de locales, muebles, equipamientos, medios de movilidad, medios de comunicación masiva y todo otro recurso disponible que les fuere solicitado para la realización de las actividades del operativo censal.

Que, el cumplimiento del cronograma de tareas que deben implementarse, a partir de la fijación de la fecha del operativo censal, demanda que se imprima celeridad y agilidad administrativa por parte de todas las dependencias públicas nacionales.

Que, asimismo, corresponde adoptar medidas que faciliten la realización de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a fin de que puedan ser llevados a cabo con la prontitud y eficacia que el cumplimiento de los plazos exigidos por el cronograma censal demanda.

Que, en virtud de ello, por primera vez en la historia, el cuestionario censal estará disponible para la población a través del Censo Digital, que podrá ser completado desde el miércoles 16 de marzo hasta el lunes 16 de mayo de 2022 inclusive, a través de cualquier dispositivo con acceso a internet. Si las personas completaron el Censo Digital, solo se les solicitará el comprobante de finalización del mismo, que es un código alfanumérico de 6 dígitos que se genera automáticamente al terminar de completar el cuestionario. Ese comprobante se puede descargar y, además, quienes lo hayan realizado de forma digital lo recibirán en el correo electrónico que se registre al inicio del Censo, el cual no se solicitará impreso y, si en la vivienda hay más de un hogar, todos utilizarán el mismo comprobante de finalización.

Que, en su onceava edición, el Censo incluirá por primera vez una pregunta sobre la identidad de género y toda la población podrá responder sobre autoconocimiento étnico (pueblos indígenas y afrodescendientes), ya que anteriores censos ésta temática era revelada a solo una muestra de las personas censadas. Para su realización, participarán más de 600 mil personas, entre censistas urbanos y rurales, coordinadores nacionales y provinciales y entre otros puestos. -

Transcribió
1er. Control
2er. Control




Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy